1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Bosa, que satisfacen la necesidad del presente proceso se encuentran: "*b. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia." "d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local."* (Ver Decreto 411 de 2016)

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"***, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla cinco (5) propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas. El propósito No. 5 enfocado a construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, tiene como objetivo garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región.

En el marco de este propósito, se encuentra el programa 55 denominado: "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad" el cual incorpora un enfoque transversal de cultura ciudadana que reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía y la organización comunitaria, y le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación.

Por su parte en el Acuerdo Local No. 001 del 3 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" - Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa, en el marco del cual se adelantó el proceso de formulación de los proyectos de inversión No 1814 *"Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto", cuyo objetivo general es "Fortalecer las organizaciones comunales del primer grado, comunitarias, comunales, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación en la Localidad de Bosa".*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos existe la necesidad de adelantó el proceso de formulación del proyecto de inversión No 1814 "Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto". Dicho proyecto este compuesto por cinco los siguientes componentes:

a. Dotación de sedes comunales
b. Intervención de sedes comunales.
c. Construcción de sedes comunales.
d. Formación a la ciudadanía
e. Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias de participación.

Teniendo como punto de partida el componente (B), intervención de salones comunales y según lo planeado dentro del DTS a partir de la vigencia del 2022 se realizarán las adecuaciones en las distintas sedes comunales de la Localidad, de acuerdo con las necesidades y prioridades expresadas en los espacios de concertación con el sector.

La obra pública del presente estudio tuvo como punto de partida el contrato de obra No. 641 de 2022 con el cual se adelantó la primera fase de mantenimiento preventivo y/o correctivo de diez (10) salones comunales de la localidad con el fin de dar cumplimiento al componente de intervenciones a sedes comunales y con el fin de aportar en la implementación de las políticas públicas desde el gobierno local. Este contrato nos permite definir los ítems a tener en cuenta para la formulación, desarrollo y ejecución del presente proceso a través de los siguientes parámetros:

1. Estructuración del proceso de selección de la Juntas de Acción Comunal que serán objeto de intervención de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad definidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

"Entiéndase por adecuación, intervención o reparación locativas: "aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas". Decreto 1469 de 2010, artículo 10."

2. Reunión con la comunidad con el apoyo de los referentes de participación con el fin de socializar los términos de referencia para la selección de los salones comunales objeto de intervención.
3. Desarrollo de la convocatoria para la selección de los salones comunales objeto de intervención.
4. Preselección de los salones comunales objeto de intervención y realización de visita técnica en donde se identifique las afectaciones de cada salón comunal, con el fin de establecer el alcance de la intervención.
5. Elaboración de documentos precontractuales para la selección de la persona natural o jurídica que realice la intervención a los salones comunales de acuerdo con la meta para la vigencia.
6. Presentación de proceso al comité de contratación.
7. Remisión de solicitud de concepto de viabilidad a Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Ajuste de documentos precontractuales de acuerdo con el concepto emitido por Secretaría Distrital de Gobierno.
9. Publicación del proceso de contratación.
10. Selección de los oferentes.
11. Inicio de obra de acuerdo con las condiciones pactadas producto del proceso contractual.

En el marco del componente de intervenciones a sedes comunales y con el fin de aportar en la implementación de las políticas públicas desde el gobierno local, se promueve la participación de las Juntas de Acción Comunal, como actores claves para el desarrollo y la gobernabilidad en la localidad, por esto, se hace necesario realizar acciones orientadas a el mantenimiento preventivo y correctivo, de los espacios en donde estos actores confluyen para hacer efectivo su ejercicio participativo.

La localidad de Bosa está compuesta por 381 barrios de los cuales se han logrado constituir 176 Juntas de Acción Comunal, del total de Juntas, aproximadamente 89 de ellas cuentan con salón comunal, con

entrega legalizada e infraestructura funcionando como espacio disponible para ser utilizado en actividades que sean de necesidad para la comunidad. En este sentido, más el 50% de las Juntas de Acción Comunal cuentan con una infraestructura o espacios sociales donde se puedan realizar actividades de participación ciudadana, convivencia, actividades culturales, entre otras.

No obstante, algunos de estos espacios fueron construidos hace más de veinte (20) años, por lo que, presentan afectaciones de diferentes tipos, como lo han hecho saber a través de la Asociación e Juntas de Acción Comunal a través de comunicación 20225710066652, en donde informan que, algunos salones comunales presentan:

- Filtraciones de agua en la cubierta o el techo.
- Las cubiertas o techos están en tejas de asbesto.
- Pinturas deterioradas.
- Pisos averiados y rotos que requieren cambio.
- Baños en mal estado con filtraciones de aguas o elementos obsoletos o dañados.
- Humedad en paredes
- Cambio de puertas, ventanas y chapas

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que algunos de los salones comunales, no se encuentran en óptimas condiciones físicas para cubrir la demanda, eventos, recreación, capacitaciones y demás actividades que desarrollan las Juntas en su ejercicio participativo, lo que debilita e imposibilita el debido ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Para la vigencia actual, se tiene previsto dar un alcance de intervenciones con los recursos proyectados enfatizando en todo caso, con la funcionalidad de cada uno de estos espacios como los son los salones comunales, a través de mantenimiento y de esta manera cumpliendo con una mejora en la planta física.

Estos salones comunales fueron priorizados por medios de solicitudes de las comunidades, juntas y/o dignatarios, que a su vez se realizaron visitas técnicas con el fin de determinar qué tan necesario era la intervención de estos espacios. Siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por el IDPAC.

En este sentido, la administración considera oportuno y necesario contratar las reparaciones y mantenimientos preventivos y correctivos en los salones comunales y las demás que por circunstancias llegase a tener responsabilidad y custodia, con los elementos y personal idóneo para realizar las reparaciones, con el fin de atender los requerimientos y necesidades para el adecuado funcionamiento de los espacios y equipamientos y de esta manera la comunidad goce de mejores espacios.

Procesos Adelantados por la entidad

Vigencia	No. Contrato	Proceso	Objeto
2012	180-2012	N/A	Adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones de salones comunales, ubicados en la localidad de Bosa
Las obras que se realizaron dentro del contrato 180 de 2012, por un valor de ciento cuarenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil dos pesos m/cte ($147.566.002), que tenía por objeto la "adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones de salones comunales, ubicados en la localidad de Bosa", ejecutado por el Consorcio Teusaquillo PS 2012, en un tiempo de tres meses.			

Vigencia	No. Contrato	Proceso	Objeto
2022	641-2022	FDLBOSAMC 003-2022 (79070)	Realizar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste a monto agotable los mantenimientos preventivos y/o correctivo de los salones comunales ubicados en la localidad de bosa en Bogotá DC
Las obras fueron ejecutadas por un valor de doscientos setenta millones de pesos m/cte ($270.000.000) por un periodo de siete meses.			

Cabe resaltar que los espacios para el desarrollo cultural comunitario y cívico asociativos son equipamientos culturales en los que se desarrollan diversas actividades culturales y cívicas, principalmente las relacionadas con la cultura política, de derechos humanos, o aquellas de asociatividad, vinculación social o cultural y de construcción de ciudadanía y que responden a las nuevas demandas ciudadanas y por ende se conciben como espacios de infraestructura social y todos los documentos que a este se relacionan.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es conveniente realizar el mantenimiento de las instalaciones de los salones comunales de la localidad de Bosa, conservando así la vida útil de la infraestructura física brindando las condiciones adecuadas para la participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa necesita contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de mantenimiento y reparaciones para conservar la vida útil de los salones comunales, así como mantener espacios íntegros para la realización de labores y demás

actividades de participación ciudadana.

Se tiene como objetivo lograr la articulación de intervenciones físicas con el componente social a fin de consolidar una participación ciudadana y organización comunitaria, teniendo en cuenta el desarrollo de los procesos que se llevan dentro de estos espacios, los cuales contribuyen a la generación de aprendizajes organizaciones para las comunidades, instituciones, fortaleciendo el tejido social. Por dicha razón se debe contar con espacios de calidad que logren mejorar la sinergia entre la comunidad.

Dentro de las razones técnicas que soportan el presente proceso se atiende la definición establecida en el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, en el que se lee lo siguiente:

> *"aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas".*

Los espacios comunales se encargarán de brinda la espacialidad para lograr una consolidación de la localidad en todos los aspectos que la correlacionen.

Las prioridades del proyecto de inversión No 1814 están orientadas a fortalecer las organizaciones comunales del primer grado, comunitarias, comunales, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación en la Localidad de Bosa, a través de los siguientes objetivos específicos, que definen las razones institucionales, económicas, sociales y jurídicas para atender la necesidad expuesta.

- Apoyar a las organizaciones comunales de primer grado a través de la construcción de salones comunales
- Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones comunales de primer grado a través de la intervención en sedes de salones comunales
- Dotar sedes de salones comunales en la Localidad de Bosa
- Capacitar a la ciudadanía con herramientas teóricas, metodológicas y de acción, que favorezcan su interés en los asuntos públicos y su participación
- Fomentar la participación democrática y ciudadana en pro de la inclusión de los distintos actores de la comunidad.

En el marco de lo enunciado y en continuación con el Contrato No. 641-2022 resulta procedente realizar un proceso de selección que permita dar cumplimiento a la meta de intervención de diez (10) salones comunales, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por las diferentes Juntas de Acción Comunal de la localidad de Bosa, situación que ha afectado directamente el ejercicio participativo de dichas organizaciones.

Lugares para revisión a posible intervención.

UNIDAD	NOMBRE_JUNTA	DIRECCIÓN_JUNTA_SALÓN
1	VILLA EMMA	CL 74A SUR 89 04
2	BOSALINDA	KR 96 62 03
3	BOSANOVA	KR 87 BIS 59C 20 SUR
4	BRASIL II SECTOR	SIN INFORMACION
5	BRASILIA I Y II SECTOR	CL 50 SUR # 87 J - 04
6	CARLOS ALBAN	CR 78C # 72B 35
7	CHARLES DE GAULLE	KR 79 BIS A 73D 07 SUR
8	CHICO SUR	CL 67 SUR 88A 21
9	EL DIAMANTE	CL 58B SUR 87I 15
10	EL MOTORISTA	CL 57 BIS SUR # 75C 15
11	EL PARAISO	TV 96 58B 09 SUR
12	EL PORTAL DE LA LIBERTAD	KR 88C 62C 16 SUR
13	EL RECUERDO	KR 87 70 91 SUR
14	EL REGALO	CL 58 SUR 91A 14
15	HOLANDA	KR 87J # 56 F - 08 SUR
16	HUMBERTO VALENCIA I SECTOR	KR 81F 71F 12 SUR
17	EL BOSQUE DE BOSA	CL 57C SUR 89A 53
18	ISLANDIA	DG 73 SUR 83A 74
19	JIMENEZ DE QUEZADA	DG 66 SUR 80A 41
20	JOSE ANTONIO GALAN	CR 78J # 58 I 10 SUR
21	LA AMISTAD	CR 78G BIS # 65G 45 SUR / CR 78G BIS # 65 I 17 SUR#

22	LA AZUCENA	CL 8A 2A 04 BOSA
23	LA CABANA, HOLANDA II SECTOR Y SEC DEL VATICANO	AK 89B 57 45 SUR
24	LA CONCEPCION	KR 87 69 21 SUR
25	LA ESTACION	CL 12 5 39
26	LA ESTANZUELA	CL 62D SUR 87C 15
27	LA FLORIDA IV SECTOR	DG 59B SUR 85 08
28	LA ILUSION	KR 75B 57N 22 SUR
29	LA INDEPENDENCIA	CL 70 # 86 J - 89 SUR
30	LA LIBERTAD II SECTOR	KR 106 59B 23
31	LA PALESTINA	CL 68B SUR 81C 37
32	PARQUE RESIDENCIAL SAN DIEGO	DG 90 SUR 81 11 MZ 2 IN 19
33	LOS CENTAUROS	KR 92 56 H 41 SUR
34	ARGELIA DE BOSA	KR 81B 58L 68 SUR
35	LOS NARANJOS	KR 86 71B 27 SUR
36	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CL 62 SUR 82G 26
37	NUEVA GRANADA	CL 70A BIS A SUR 77L 06
38	NUEVA GRANADA II SECTOR	KR 78C 70 25 SUR
39	OLARTE	KR 71D 56D 15 SUR
40	PABLO VI	CL 70A SUR 77I 26
41	PIAMONTE	CL 8 SUR 68A 00 NO 80 H 65
42	PIAMONTE	CL 68A sur NO 80 H 65
43	SAN PABLO I SECTOR	TV 78L 66 20 SUR
44	SAN PABLO II SECTOR	TV 5B 7A 07
45	SAN PEDRO	CL 66C SUR 87B 27
46	SANTA FE	KR 98C 57 17 SUR
47	BRASILIA III SECTOR	CL 54C SUR 87J 16
48	DIVINO NIÑO	KR 103B 69 26 SUR

49	EL PALMAR	CL 73 BIS 77G 29
50	EL PROGRESO	KR 82F BIS 73A 04 SUR
51	EL RECUERDO DE SANTA FE	CL 58 SUR 106 21
52	ESCOCIA VI SECTOR	CL 5 6C SUR 87 C 31
53	LA VEGUITA	KR 82I 59B 23 SUR
54	LOS SAUCES	TV 92 65 16
55	SAN ANTONIO DE BOSA	KR 103B 69A 07 SUR
56	SAN BERNARDINO	KR 87A BIS B 73B 06 SUR
57	URBANIZACION EL LLANO	CL 69B SUR 78B 15
58	NEW JERSEY	CL 57 SUR 86B 17
59	DE LA VEREDA SAN BERNARDINO	SIN INFORMACION
60	VEREDA SAN BERNARDINO SECTOR EL POTRERITO	CL 78 SUR 89A 05
61	VEREDA SAN JOSE DE BOSA	CL 86A SUR 80I 41
62	DESARROLLO EL JARDIN	KR 80P 83 14 SUR
63	VILLA CLEMENCIA	CL 57B SUR 84C 30
64	VILLA COLOMBIA	KR 101 55B 75 SUR
65	VIILLA DE LOS COMUNEROS	CL 50 SUR 109B 09
66	VILLA NOHORA	KR 87G BIS 57 76 SUR
67	SIRACUZA	KR 87A 57 31 SUR
68	SAN JOAQUIN	Kr. 88 G # 72 A - 11 Sur
69	LA ESMERALDA	CL 61 SUR 87F 13
70	URBANIZACION VILLA LOS SAUCES	CL 62A SUR 80B 17
71	BOSQUE DE MARYLAND	CL 74 SUR 81D 31
72	LA VEGA SAN BERNARDINO BAJO	LOTE 8 MZ C
73	CLARELANDIA	KR 86A 58D 35 SUR
74	EL TANQUE DE BOSA	CL 13 9 30
75	LA LIBERTAD III SECTOR	CL 66 SUR 87 KR 09

76	LA FONTANA DE BOSA LA LIBERTAD	KR 87H BIS 60A 59 SUR
77	LA SULTANA	KR 88B 59 64 SUR
78	VILLA NOHORA III	KR 100B 58C 91 SUR
79	GETSEMANI	CL 82A SUR 81B 41
80	ASOVIVIR	SIN INFORMACION
81	SAN DIEGO DEL CAMINO ETAPA IV	DG 80 SUR 83 69 IN 206

Nota 1: Además de los salones comunales relacionados en el cuadro anterior, serán susceptibles de intervención todos los que, sean reportados por el IDPAC y el DADEP como equipamientos comunales de carácter público registrados en la certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital o el documento que a este soporte definidos por el DADEP bajo las siguientes categorías:

"(…) *ARTÍCULO 5°- Estructura del componente Inventario General de bienes de uso público y bienes fiscales del nivel central del Distrito Capital. Para todos los efectos, el Inventario General de bienes de uso público y bienes fiscales del nivel central del Distrito Capital se clasifica en los siguientes niveles:*

NIVEL PATRIMONIO: En este nivel se incluyen los bienes de uso público y bienes fiscales que se encuentran correctamente georreferenciados y poseen título a favor del Distrito Capital de Bogotá.

NIVEL INVENTARIO: En este nivel se incluyen los bienes de uso público y bienes fiscales que se encuentran correctamente georreferenciados y cuentan con acta de recibo o acta de toma de posesión, pero no cuentan con titularidad a favor del Distrito Capital de Bogotá.

PARÁGRAFO: 1°- Se establece el manejo de un pre inventario, en el cual se registrará la identificación de los bienes de uso público y bienes fiscales que no cumplan con los requisitos para pertenecer a los niveles de Patrimonio e Inventario. Estos bienes se someterán continuamente a revisión técnico-jurídica para adelantar las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes (…)". (Negrilla fuera de texto)

La alcaldía Local de Bosa realizará la selección de los salones a intervenir, de conformidad con los lineamientos definidos en los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad del Sector, como mínimo se elegirán diez (10) salones comunales a intervenir. No obstante, de acuerdo con la evaluación de necesidades de cada salón comunal, se podrán beneficiar juntas adicionales, siempre y cuando el presupuesto disponible así lo permita

Nota: se recuerda que, una vez adjudicado el presente contrato, se realizará las visitas pertinentes a cada uno de los salones comunales para verificar la solicitud realizada por cada junta de acción comunal

para su respectivo salón. Con el fin de saber si las solicitudes cumplen con las intervenciones estipuladas dentro del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "***REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC***".

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCIÓN
72102900	72100000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72100000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153600	72150000	72150000	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72151300	72150000	72150000	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152000	72150000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152600	72150000	72150000	72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152500	72150000	72150000	72152500	Servicios de instalación de pisos
70151900	70150000	70150000	70151900	Servicios de albañilería y mampostería
72151500	72150000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152500	72150000	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72101500	72100000	72100000	72101500	Servicio de apoyo para la construcción

2.2 ESPECIFICACIONES

Es importante anotar que EL CONTRATISTA deberá adelantar las diferentes actividades y acciones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, pliegos de

condiciones, apéndices y anexos. Las actividades que se ejecutarán contienen al menos, y sin limitarse a estas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del contrato. No dicho más el contratista de comprometerá a garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades:

- Estudio del diagnóstico y valoración de los salones comunales según listado entregado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
- Realización de presupuesto con los precios unitarios contratados.
- Definición de criterios y matriz de priorización de intervención.
- Priorización - Solicitud de permisos correspondientes por pate de las autoridades competentes) PMT – Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y Secretaría de Ambiente- SDA, PIN de RCD Apertura (siempre y cuando sea necesario).
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los salones (Mantenimiento de techos, cielos rasos, filtraciones, humedades, cambio de pisos, mantenimientos a redes sanitarias, eléctricas y/o secas; pintura (las cuales incluye pañetes, impermeabilización entre otras), cambio de pisos y/o instalación de piso, etc).
- Solicitud ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el correcto funcionamiento del salón comunal. ENEL, GAS NATURAL VANTI, EAAB, ETB (siempre y cuando la intervención realizada la requiera).
- Realización de las labores ambientales y de gestión social a que haya lugar.

El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas para los elementos requeridos. Ver ANEXO TÉCNICO.

En el Anexo Técnico se encuentra adicional también los tiempos de ejecución del presente contrato, definidos y justificados en seis (6) meses de la siguiente forma:

Fase	Actividad	Tiempo
Fase 1	Preliminares y planeación	1 Mes
Fase 2	Ejecución de obras	5 Meses
Fase 3	Recibo final de obra	Estipulado según ejecución de obra
Fase 4	Cierre contractual	Estipulado según ejecución de obra

Todo esto se realizará con el fin de que las comunidades beneficiadas disfruten de espacios de calidad para poder ejercer el derecho a la participación ciudadana en lugares confortables y dignos.

META DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOSA"** **Intervenir 20 sedes de salones comunales.**			
META 2022-2023	**META DEL PRESENTE PROCESO**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2022**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL**
Intervenir 20 sedes de salones comunales.	Intervenir 10 sedes de salones comunales.	50%	50%

El presente proceso tiene por meta correspondiente Intervenir 10 sedes de salones comunales, para completar la meta 2022-2023, en conjunto con el contrato en ejecución 641-2022.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, está definido como: "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*", regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen adicionen, sustituyan o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Se realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un

aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)".

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**, IVA incluido, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen. Se precisa que el proceso de selección se adjudicará por el valor total asignado toda vez que hasta agotar la totalidad del presupuesto.

El valor de la propuesta económica consiste en presentar los precios unitarios para las actividades relacionadas en el anexo de la propuesta económica, cuyos valores serán los tenidos en cuenta para la elaboración del contrato.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los ítems que componen cada actividad de obra deberán contemplar todos los costos directos de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de obra, mano de obra, incluida las prestaciones sociales y aportes de ley.

En los costos indirectos AIU se deben relacionar los costos contemplados para la administración como el pago de los profesionales necesarios para la ejecución del contrato, la implementación del plan de seguridad industrial, los impuestos, seguras, tasas y contribuciones de ley y adicional la utilidad del contratista.

El contrato será a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, lo que significa que se definen las actividades a realizar según los ítems del presupuesto oficial y contratadas a valor unitario ofrecido por el contratista, realizando las actividades constructivas según los diagnósticos realizados por el contratista y aprobados por la supervisión y/o interventoría, hasta agotar el presupuesto oficial.

El costo de los precios unitarios reportados en el "Formulario 1: Formulario de presupuesto oficial" se tomaron con base al documento ***Análisis de precios unitarios – Insumos*** de mayo 30 del 2023 del IDRD, puesto que dicho documento nos reporta de manera clara los ítems y actividades propias de infraestructural social y/o cultural, que se sustentan en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las sedes de los salones comunales que sean objeto de selección para dicho proceso.

El valor final del contrato será la sumatoria del producto resultante de las cantidades de obra ejecutadas multiplicado por el valor unitario ofertado por el contratista sumándole el valor de los costos indirectos,

incluido el valor del IVA a la utilidad, cuyo valor no supere el presupuesto oficial.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios los cuales se encuentran detallados en el archivo denominado ESTUDIO DE SECTOR, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como de aprovechar este tipo de iniciativas para profundizar en el estudio del sector de infraestructura y en la contextualización de los proyectos que adelanta la entidad.

El Estudio del Sector se encuentra como anexo al presente proceso licitatorio, donde se revisan los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que son relevantes en el Proceso de Contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, así como con los principios de transparencia Ley 1474 de 2011, selección objetiva Articulo 5 Ley 1150 de 2007, economía articulo 25 numeral 7 Ley 80 de 1993, buena fe artículo 28 Ley 80 de 1993, igualdad artículo 30.5 Ley 80 de 1993, de los que se deriva la obligación para la entidad de establecer para todos los oferentes las mismas reglas y requisitos definidos en la ley y en el pliego de condiciones.

Así las cosas, el FDLB determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de Licitación Pública.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y aquella que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin

perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a través de la plataforma del SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El FDLB podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitante.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO correspondiente, **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta CCE EICP-FM-104"** la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

GARANTÍA DE SERIEDAD.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con el NIT 899.999.061 -9 Dirección: Carrera 80 I No. 61-05 sur.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad del ofrecimiento sólo podrá traer exclusiones de que trata el artículo 2.2.1.2.3.2.3., del Decreto 1082 de 2015. El costo de la prima ocasionada será por cuenta del proponente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de contratación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa escrita del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación **"Formato 2 – Conformación del proponente plural CCE EICP-FM-105"** de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y dos (2) años más, contados a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota 1: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 2: Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

El proponente persona natural, o representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En todo caso el FDLBOSA realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración.

CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **"Formato 6 – Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE EICP-FM-109"**

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional de Contador Público, cédula de ciudadanía, y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar planillas del último mes de pago el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

El FDLB durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FDLB verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Nota 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP., de cada uno de los miembros integrantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Entidad verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la unión temporal o consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL.

La Entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

En caso de que el interesado en participar en el presente proceso de selección haya solicitado el certificado de antecedentes disciplinarios por primera vez, deberá aportarlo con su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad, hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, la Entidad requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proponente deberá anexar el formato denominado **"Formato 15 – Compromiso Anticorrupción"**, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME

El proponente deberá anexar el formato denominado **"Formato 14 – Acreditación Mipyme CCE-EICP-FM-136"**, según corresponda debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

El proponente deberá anexar el formato denominado **"Formato 13 – Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135",** según corresponda debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

FORMATO FACTORES DE DESEMPATE (SEGÚN APLIQUE)

El proponente deberá anexar el formato denominado "**Formato 10 – Factores de desempate CCE-EICP-FM-113"**, según corresponda debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP., en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a mínimo el 31 de diciembre de 2021 o en su defecto y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, es necesario indicar que:

El FDLBOSA, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015).

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir lo indicado en el parágrafo transitorio No. 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el cual establece entre otras cosas qué, a partir del 01 de junio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.

La Entidad calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

1. **Índices de capacidad financiera para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se exigirán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	>= 20% PO

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen,

y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se requerirán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Nivel de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	>= 20% PO

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el capital de trabajo teniendo en cuenta que es un indicador que se expresa en valor absoluto, se tendrá en cuenta:

1. Sumatoria

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

1. Índices de capacidad organizacional para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se exigirán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se requerirán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Así las cosas, se relacionan los indicadores para el presente proceso son los siguientes:

Indicador	Formula	MiPymes	No MiPymes
Rentabilidad Sobre El Activo	Utilidad Operacional / Activo	>= 0 (0%)	>= 0.04 (4%)
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	>= 0 (0%)	>= 0.02 (2%)

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manaual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y el Artículo 1 del decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el FDLB evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2021 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el formato respectivo en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLB y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2022, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

"(…) *Información para inscripción, renovación o actualización, (...)Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura* (…)"

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2022 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la Entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la Ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2021, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...)Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2021 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en

cuenta que la Entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

El plazo estimado del contrato es menor a 12 meses, por lo que para el cálculo de la CRPC se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

CRPC = POE – Anticipo
CRPC = $200.000.000- $0
CRPC = $200.000.000

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \frac{[(E + CT + CF)]}{100} - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como se describe a continuación:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el

pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o FORMATO 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del

proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **"Formato 5 – Capacidad Residual - CCE-EICP-FM-108"** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **"Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106"**.

La información del **"Formato 5 - Capacidad Residual -CCE-EICP-FM-108"** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0,00	0,50	20
0,50	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **"Formato 5 - Capacidad Residual -CCE-EICP-FM-108".** El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el FORMATO 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto

con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **"Formato 5 - Capacidad Residual -CCE-EICP-FM-108".** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo indicado en el pliego de condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso.

En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia general a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

La actividad a contratar está relacionada en la "MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE":

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
1.8. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos

		aportados como experiencia general debe corresponder **mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres el proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo cinco (05) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descrita en el siguiente cuadro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto y/o alcance y/o componentes de ejecución se relacione con el objeto del presente proceso.
- Para Mipymes, el proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo cuatro (04) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descrita en el siguiente cuadro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto y/o alcance y/o componentes de ejecución se relacione con el objeto del presente proceso.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 se acreditará de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los contratos certificados según los ítems anteriores se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) identificados con alguno(s) de los códigos que se relacionan a continuación y que en SMLMV cubra(n) la experiencia mínima requerida, así:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCIÓN
72102900	72100000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72100000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153600	72150000	72150000	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72151300	72150000	72150000	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152000	72150000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152600	72150000	72150000	72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152500	72150000	72150000	72152500	Servicios de instalación de pisos
72151500	72150000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152500	72150000	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72101500	72100000	72100000	72101500	Servicio de apoyo para la construcción

Cada uno de los contratos acreditados mediante el RUP deberán estar clasificados mínimo cuatro (4) de los diez (10) códigos identificados y relacionados en el cuadro anterior, pero en todo caso será obligatorio acreditar la clasificación en el código 72102900 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones).

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consocio o Unión Temporal.

Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el **"Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106"**, que se establezca en el pliego con los contratos que la entidad verificará en el RUP y las certificaciones o actas de liquidación aportadas, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta es habilitada o no.

El proponente deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente de los contratos relacionados en el **"Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106".** con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación:

- Número de Contrato.
- Objeto del Contrato.
- Tiempo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Nombre de la entidad contratante.
- Fecha de inicio y fecha de suscripción del contrato.
- Firma y cargo de quien certifica en caso de aportar la certificación correspondiente.
- En caso de presentar acta de liquidación debe estar debidamente firmada por las partes.

Con dichas certificaciones o actas de liquidación el Fondo podrá constatar que los contratos presentados tienen relación con el objeto del presente proceso.

El Fondo podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones o actas de liquidación aportadas.

El Fondo se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **"Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

En caso de enunciar en el **"Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106".** más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.
Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

5.1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe manifestar de manera escrita que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el anexo técnico.

CRITERIOS AMBIENTALES

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
• Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuosaprovechables, ordinarios y peligrosos. (Se valida durante la ejecución delcontrato).
• Garantizar que las bombillas que se cambien o instalen sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad. La bombilla para adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Declaración juramentada (Debe ser aportado con la oferta) Fichas técnicas de los productos (Se valida durante la ejecución delcontrato en caso de requerirse)
• Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligroso.	Registro como generador de residuos Peligrosos (si aplica) (Se valida durante la ejecución delcontrato en caso de requerirse)
• Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Declaración juramentada (Debe ser aportado con la oferta)
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
• El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos,seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan partede la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada (Debe ser aportado con la oferta)

• Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluiblescon agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Declaración juramentada (Debe ser aportada con la oferta) Fichas técnicas de los productos (Se valida durante la ejecución del contrato en caso de requerirse)
• Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte ycertificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento odisposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato (Durante la ejecución del contrato)
• Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017, Resolución 0932 de 2015 y la Resolución 1257 de 2021	Plan de gestión de RCD en obra (Durante la ejecución del contrato)
• Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas	Inspecciones ambientales por parte de laAlcaldía local de Bosa y/o interventoría. (Durante la ejecución del contrato)
• Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica losprocedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes	Inspecciones ambientales por parte de laAlcaldía local de Bosa. (Durante la ejecución del contrato)

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
• Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificadosde disposición final emitidos por la escombrera autorizada en elmomento de la disposición final del material.	Entrega de certificados de aprovechamiento/tratamiento odisposición final de residuos generados en la ejecución del contrato. (Durante la ejecución del contrato)
• El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambientalpara el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente	Inspecciones ambientales por parte de laAlcaldía local de Bosa y/o interventoría. (Durante la ejecución del contrato)
• Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridady salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante.	Hoja de vida (Debe ser aportado con la oferta)
• Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificacionesy planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentesreferentes al manejo y conservación del medio ambiente	Inspecciones ambientales por parte de laAlcaldía local de Bosa. (Durante la ejecución del contrato)
• Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental,con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la alcaldía. Tomar los correctivos que sean necesarios cuandolos resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientalesocasionados por el proyecto	Reportes mensuales a la Alcaldía Localde Bosa (Durante la ejecución del contrato)
• Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la alcaldía en los tiempos y condiciones que ella defina, enrelación con el cumplimiento ambiental.	Inspecciones ambientales por parte de laAlcaldía local de Bosa. (Durante la ejecución del contrato)
• Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que sellegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato	Implementación de medidas decontingencia. (Durante la ejecución del contrato)

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
• Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas debajo consumo de agua	Declaración juramentada (Debe ser aportado con la oferta) Fichas técnicas de los productos (Durante la ejecución del contrato encaso de requerirse)
• Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra, cuando aplique, si no debe dar cabal cumplimiento a la Resolución 1257 de 2021 con el aprovechamiento del material, ya que no se puede justiciar la no reutilización.	Plan de gestión de RCD en obra(Durante la ejecución del contrato)
• Garantizar que los materiales de construcción a utilizar no contienen Asbesto, teniendo en cuenta lo descrito en la Ley1968 de 2019.	Declaración juramentada. (Debe ser aportada con la oferta)
• Para la construcción del sistema distrital de parques, deberán prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientesdel aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean téc-nicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).	Certificados de aprovechamiento (Durante la ejecución del contrato)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	Director(a) de Obra	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto (a)	Gerencia de proyectos o Gestión de proyectos o Dirección de obra	Cinco años (5) en el ejercicio de la profesión contados a partir de la tarjeta profesional	Dos (2) años de experiencia especifica como director de obra en la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o

					reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones.
2	Residente de Obra	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto (a)	N/A	Cinco años (5) en el ejercicio de la profesión contados a partir de la tarjeta profesional	Dos (2) años de experiencia especifica como residente de obra en la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones.
3	Residente SISO -Seguridad industrial -Seguridad ocupacional -Manejo ambiental	Ingeniero ambiental, administrador de medio ambiente, ingeniero civil con especialización en gerencia de salud ocupacional, con tarjeta profesional vigente.	Gerencia de salud ocupacional	Cinco años (5) en el ejercicio de la profesión contados a partir de la tarjeta profesional	Experiencia especifica mínima de un (1) años como residente o inspector SISO en proyectos de construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones..

CERTIFICACIONES

El contratista, deberá presentar en los primeros 10 días hábiles después de firmada el acta de inicio las experiencia solicitada se verificara sobre la documentación que anexe en la propuesta (Hoja de vida, copia cédula de ciudadanía, Copia Tarjeta Profesional, Certificado de vigencia matrícula profesional, certificados de existencia que se encuentra activo, como profesional por la entidad competente y/o corporación (a quienes aplique), Certificados de estudio, Certificados laborales y /o copias de contratos, expedido por la Entidad correspondiente) y se valdrán según términos de ley.

Nota: Para efectos de acreditar que el proponente cuenta con estos perfiles Profesionales y/o técnicos, deberá adjuntar a la propuesta, la carta de compromiso de cada persona que fungirá como profesional y/o en el proyecto objeto del contrato.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional." y el incentivo en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO – PRECIO

Para obtener el valor total de la oferta económica, el proponente debe presentar y diligenciar el "**Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial"**, del proceso de contratación, donde se indica los diferentes servicios ofrecidos en el presente proceso. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems relacionados acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico de Pliego de Condiciones para cada uno de ellos.

El Presente proceso establece como forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios, es decir el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos darán cero (0) puntos por inconsistencias en la propuesta económica. El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el FONDO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el A.I.U en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el estudio de mercado. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido en el estudio de mercado.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos de evaluación de la oferta económica

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media aritmética alta
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Nota: Si al aplicar cualquiera de las fórmulas indicadas anteriormente, los valores dan negativos se

asignarán cero (0) puntos.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co) que rija el día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección.

Nota: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; \dots V_m)$$

Donde:

V1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [(1 - \frac{Me - Vi}{\lceil Me \rceil}) * 64{,}75]$$

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [(1 - \frac{VMe - Vi}{\lceil VMe \rceil}) * 64{,}75]$$

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\textbf{Puntaje} = \begin{cases} 64{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \textit{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 64{,}75 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \textit{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

X_A: Es la media aritmética alta.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 64{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 64{,}75 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{64{,}75 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: ningún valor unitario propuesto de cada uno de los ítems podrá estar por encima de los valores unitarios promedio del estudio de mercado efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrán en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

5.2.2 FACTOR CALIDAD

Se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que seleccione una de las siguientes opciones:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	5
(iii) presentación de un plan de calidad	5
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Nota 1: Dentro de las obras y/o servicios de calidad indicados anteriormente, se encuentran incluidos materiales y mano de obra. Y se dará cumplimiento en los establecido en el anexo técnico. El proponente se compromete a realizar dichas actividades y cantidades sin ningún costo para la entidad.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Proponente deberá diligenciar y presentar el **"Formato 7- Factor de calidad CCE-EICP-FM-110"** señalando una sola opción.

5.2.2.1 Implementación del programa de gerencia de proyectos

La Entidad asignará un puntaje de 5 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del **"Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos",** en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría o quien haga sus partes durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.2.2.2 Presentación de un plan de calidad

La Entidad asignará un puntaje de 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del "**Formato 7C - Plan de calidad".**

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

La Entidad asignará un puntaje total de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del "**Formato 12 - Factor de Sostenibilidad - CCE-EICP-FM-115"**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
2. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
3. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
4. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

5.2.3.1 Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de nueve (9) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

Alternativa	M² del predio	M² del jardín horizontal	M² del jardín vertical
1	Menor o igual a 2.000	3	1
2	Entre 2.001 y 8.000	[4 a 5]	2
3	Mayor o igual a 8.001	[4 a 8]	3

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será la Junta de Acción Comunal.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado

por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la ***opción 3*** del **"Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**". En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/08/2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación de puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **"Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional – Opción 2 o 3 según corresponda",** alguno de los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

Nota: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **"Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad"** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral

3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **"Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Nota: Tener en cuenta el diligenciamiento según corresponda del **"Formato 10 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-113"**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección

expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores

vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **«Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará **el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán **el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en pro-**

ceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará **el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad

de juramento el **«Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 10 H – Acreditación Mipyme»**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre

completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimento a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total del puntaje aquí establecido, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía; para el caso de la vigencia 2022 se tendrán en cuenta las sanciones impuestas a partir del 18 de enero de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior los proponentes dentro de su oferta deberán aportar los documentos que demuestren esta situación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación, el cual se encuentra descrito en el archivo denominado MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta póliza busca cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos y cubrir multas y la cláusula penal.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta póliza busca cubrir a la Entidad de demandas de tipo laboral por el personal del contratista y el tiempo corresponde al plazo de prescripción de las acciones de tipo laboral.

Estabilidad de la obra: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de las obras por parte de la supervisión (no se incluye para actividades de pintura, para las cuales será de mínimo 2 años). Esta póliza busca cubrir a la Entidad de daños derivados de la mala construcción de las obras recibidas.

Calidad del servicio: Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y seis (6) meses más por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta póliza es requerida para garantizar el servicio prestado por el contratista.

Calidad de los bienes suministrados: Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y seis (6) meses más por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta póliza es requerida para garantizar el servicio prestado por el contratista.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta póliza es requerida porque al momento de realizar las obras y/o la ejecución del contrato, el contratista puede generar daños a terceros o en los bienes de la Entidad.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Exigirá, además que la póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Notas:

En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Entidad está cobijada por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación [1]	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico -: (Chile)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico -: (Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507 y (ii) para servicios de construcción desde $25.706.187.670

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 y (ii) para servicios de construcción desde $25.545.923.858.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.725.714.885.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i). Adquirir bienes y servicios a partir de $ 947.235.394 y (ii) para servicios de construcción desde $23.680.884.850.
(ii). El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) no hay umbrales para su aplicabilidad.

[1] Si se presenta la excepción 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme". Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236 y (ii) Para servicios de construcción desde $23.466.405.900.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En la etapa Preliminar: Revisión, ajuste a los diagnósticos y pre construcción, cuya duración es de un (1) mes, se llevan a cabo los estudios de trazado y diseño; la formulación del Plan de Gestión Social y Ambiental Integral, los procesos de Consulta Previa y las licencias ambientales, entre otros, requeridas para el desarrollo del proyecto y solicitud de trámites y autorizaciones pertinentes ante las autoridades competentes frente a los componentes ambientales, hidráulicos, eléctricos, telecomunicaciones y gas natural.

EL CONTRATISTA deberá presentar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA previamente aprobado por la Interventoría y/o supervisor del contrato, el cronograma general del proyecto, el cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el Contrato. Así mismo, al finalizar el tiempo descrito, EL CONTRATISTA deberá tener aprobado por la Interventoría la valoración de los Salones Comunales a intervenir durante el tiempo restante de la etapa de obra.

Durante la etapa preliminar, EL CONTRATISTA podrá ejecutar las obras que autorice la Interventoría, por aceptación anticipada de la valoración.

Una vez terminada la etapa preliminar, el CONTRATISTA adelantará todas las actividades generales del proyecto descritas en el presente documento, garantizando que durante el desarrollo de la etapa de obras tengan intervención, hasta la finalización del plazo.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000**) IVA incluido, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato corresponde al valor del presupuesto oficial asignado para las Obras será cancelado por el FDLB al contratista:

Mediante actas parciales previa certificación de avance emitido por la interventoría y/o supervisor hasta el 90% y un 10% final una vez se finalice el proceso de liquidación del contrato, traslado sujeto al ordenamiento del PAC, al cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y financieros a que haya lugar.:

ACTAS PARCIALES:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA realizará pagos parciales, hasta el 90% del valor total del contrato, se distribuirá en pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, una vez cumplidas las siguientes exigencias:

Los documentos a presentar en las cuentas de cobro serán los siguientes:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El saldo: Correspondiente al 10% del valor total del contrato, con la firma y aprobación del acta de liquidación. Debe incluir entre otros aspectos:

1. Acta de terminación y entrega de productos.
2. Aprobación jurídica de las garantías finales.
3. Balance final: Informe que incorpore todos los aspectos y componentes derivados del contrato.
4. Paz y salvos por concepto de subcontratos con la comunidad local.
5. Recibo a satisfacción, de la interventoría, de la totalidad de los trabajos ejecutados dentro del marco del contrato de obra.
6. Entrega de los productos, soportes y anexos técnicos y planos record correspondientes, acreditados por la interventoría y/o supervisión, y si hubiere lugar, garantías extendidas al FDLB, por las obras ejecutadas.
7. Acta final de cumplimiento y liquidación

.

Nota 1: El diez por ciento (10%) restante en cada mes, contra liquidación del contrato, porcentaje que será retenido en garantía en la misma proporción en cada pago parcial.

Nota 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 3: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 4: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 5: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 7: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

Nota 8: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 9: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 10: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 11: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 12: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 13: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- Entregar a la interventoría y supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- Colaborar con el fondo para que el objeto contratado se cumpla y que las reparaciones locativas realizadas en desarrollo del mismo sean de la mejor calidad.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago (persona natural)
- Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente (Persona jurídica).

- Vincular y mantener mínimo el 9,3% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
- Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 9,3 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
- Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
- Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- Cumplir durante la ejecución del contrato, con los criterios ambientales sostenibles del presente estudio, así como los criterios de Bioseguridad establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos dados por las instituciones correspondientes.
- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Local 001 del 28 de marzo de 2022, el CONTRATISTA deberá realizar la solicitud de agenda para una presentación pública antes de iniciar cualquier actividad del contrato.
- Gestionar ante la unidad administrativa "Almacén Alcaldía de Bosa" el proceso de entradas y salidas de los bienes adquiridos, en cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019 versión 1 y/o la normatividad vigente que aplique durante la ejecución del contrato. El contratista deberá legalizar a través de su facturación, con todos los soportes correspondientes y cumpliendo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Llevar un registro fotográfico del desarrollo y la ejecución de las obras de cada zona y/o área. Este registro debe acompañarse de un esquema que permita la correcta orientación y localización del sitio.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del mismo.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las fallas que llegaren a surgir durante la ejecución.
- Llevar y mantener la bitácora actualizada de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Realizar oportunamente las sugerencias y consultas de la supervisión o apoyo a la supervisión del contrato.
- Suministrar los materiales, insumos, herramientas, maquinaria y equipos para cumplir con la totalidad del servicio requerido, los cuales deben ser de excelente calidad, soportando con fichas técnicas en los casos que sea requerido.
- Al finalizar las labores diarias o jornal EL CONTRATISTA debe recoger las herramientas, asear el área de trabajo y zonas por las cuales transiten, ordenado y debidamente señalizado.
- Proteger los muebles, enseres y demás infraestructura, que no sea objeto del contrato, para que no sea comprometida, averiada o maltratada.
- Responder por los daños causados a los muebles, enseres y demás infraestructura, que no sea objeto del contrato, que por negligencia, uso inadecuado, manipulación incorrecta o similar se vean afectados.
- Disponer de los medios necesarios para el transporte de su personal, insumos y equipos a los sitios donde prestará el servicio.
- Ofrecer la totalidad de los elementos de dotación al personal a su cargo, garantizando la seguridad industrial y salud ocupacional en el desarrollo de las obras.
- Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este contrato relacionado con los mantenimientos y reparaciones en los salones comunales, ciñéndose a las normas técnicas vigentes.
- Rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
- Elaborar y entregar una Programación de Obra a la Supervisión o apoyo a la supervisión.
- Elaborar los documentos y presentar los informes que se requieran en caso de que se interponga en contra de la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local, alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u

organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

- El contratista de obra será responsable por los costos de la mora en la ejecución y mayores costos, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra, caso en el cual el Fondo de Desarrollo Local de Bosa descontará de las actas de obra los montos correspondientes. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el Contratista será civilmente responsable frente al Fondo de Desarrollo Local de Bosa de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
- Las demás actividades asignadas, por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.
- Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellas que la obra presente un servicio público.
- Dar cumplimiento estricto al cronograma de obra presentado.
- Informar oportunamente a la interventoría y al Fondo sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial a lo que relaciona temas de servicio públicos.
- Tramitar permisos de trabajo para la ejecución del contrato, en especial trbajos nocturnos y temas de tráfico.

9.6 COMITÉS

Comité Técnico de Seguimiento del Proyecto.

Una vez se realice la firma del Acta de Inicio, se deberá conformar el Comité Técnico de Seguimiento, de manera que éste vele por la adecuada ejecución del proyecto.

El Comité Técnico de Seguimiento tiene el propósito de monitorear y evaluar la ejecución del proyecto y de cada uno de sus componentes. Deberá estar conformado mínimo por:

➢ Representante legal del CONTRATISTA o su delegado
➢ El/la supervisor/a delegado por parte de la Alcaldía Local.
➢ El residente de la obra.
➢ El residente de seguridad y salud en el trabajo.

Nota: El comité técnico de seguimiento al proyecto a través de la Alcaldía Local de Bosa podrá solicitar la información que se requiera en el marco del contrato para garantizar una adecuada ejecución del proyecto.

Funciones del Comité Técnico de Seguimiento.

1. Realizar seguimiento técnico a la Programación de Obra del Proyecto, verificando de manera permanente su ejecución y realizando las recomendaciones técnicas necesarias de acuerdo con los lineamientos establecidos.
2. Apoyar la Coordinación Interinstitucional con las diferentes entidades que se requieran para la ejecución del mismo.
3. Verificar el cronograma de obra previa revisión y aprobación por parte de la supervisión.
4. Revisar y realizar recomendaciones técnicas para la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades presentados por EL CONTRATISTA.
5. Dar sugerencias frente al proceso de intervención en cada una de las Unidades Operativas.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto
7. Sugerir acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten durante la ejecución.
8. Las demás que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

Es obligación del contratista:

Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos.

Los comités serán convocados por la Interventoría contratada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o la Supervisión Designada por la Alcaldía Local de Bosa, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la INTERVENTORIA o la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal del CONTRATISTA deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la INTERVENTORIA del contrato.

En el primer comité de Obra, el CONTRATISTA deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FDLB, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del interventor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

HERRAMIENTA Y EQUIPO:

Los equipos que emplee el CONTRATISTA en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la Interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.

Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa CONTRATISTA y ser revisado por la empresa Interventora.

OBLIGACIONES SOCIALES:

El CONTRATISTA debe informar a los miembros de la Junta de Acción Comunal y comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el CONTRATISTA con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.

El CONTRATISTA deberá disponer de un punto CREA, lugares (oficina o garaje), En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.

El CONTRATISTA deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad y líderes comunitarios, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas, con el fin de adelantar el seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA y del FDLB. Este reporte se enviará vía "e-mail" a la Interventoría y al Supervisor del FDLB.

VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA LOCALIDAD:

El proponente debe manifestar expresamente que como mínimo el 30% de mano de obra no calificada a utilizar en la ejecución del contrato será habitante de la localidad de Bosa. Para cumplir con este requisito, el CONTRATISTA que resulte adjudicatario del proceso verificará con la Alcaldía Local de Bosa el listado de personas capacitadas con recursos de la entidad como maestros de obra en convenio con el SENA, así como las bases de datos de los proyectos de productividad y otros con que cuenta la Alcaldía Local y a partir de allí hará una selección para vincular este 30% de personal, debiendo allegar copia del contrato que suscriba con cada persona, de forma que pueda verificarse el cumplimiento de esta obligación. El porcentaje será calculado sobre la base del total del personal de NIVEL OPERATIVO a emplear durante toda la ejecución del contrato y no sobre una fase específica.
VINCULACION PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD:

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 1 del Acuerdo Local 002 de 2007, "Por el cual se crean mecanismos para beneficio de la población con limitación y/o en condición de discapacidad que habiten en la Localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones", los proponentes deberán presentar carta de compromiso expreso con la propuesta en la que indiquen que vincularán, como mínimo una persona residente en la localidad en condición de discapacidad, para desarrollar labores de tipo administrativo del respectivo contrato y por lo menos un (1) cuidador de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Bosa, en el área que estime pertinente, de acuerdo con el perfil que requiera y para lo cual hará la respectiva convocatoria a través del Consejo Local de Discapacidad. La inobservancia de esta condición (Presentación de la carta de compromiso) dará lugar al rechazo de la oferta.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDESA LOCAL DE BOSA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente a quién se le adjudique el proceso de selección deberá presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT), esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Entidad y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de 2020).

Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 807 de 2003 cuando el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Bogotá.

APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá ingresar al "Aplicativo por la Integridad Pública" con el fin de registrar la información que allí se solicita, a través del siguiente link:

(https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013)

Para tal efecto es deber del CONTRATISTA registrarse, diligenciar la información y enviar el soporte del registro de la siguiente manera:



CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Presentar la Hoja de Vida de la Función Pública para la persona natural y/o para la persona jurídica según corresponda, dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la interventoría, dentro de los 5 dias hábiles después de firmada el acta de inicio, para su revisión y aprobación los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones

1. Hojas de vida del personal profesional
2. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica

3. Programa de obra
4. PMT – Plan de Manejo de Transito
5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones

El interventor será el encargado de revisar los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 5 días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a 3 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al contratista, con copia al Fondo.

9.7 ACOMPAÑAMIENTO VEEDURIA DISTRITAL.

La misión institucional de la Veeduría Distrital tiene como propósito principal fortalecer la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública, para que, mediante la promoción del control preventivo, se mejore la toma de decisiones y se logre una mayor eficiencia administrativa de las entidades distritales.

El acompañamiento de la veeduría distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde según lo descrito en el párrafo anterior y en los términos de ley, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa facilitará de este modo a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación y un acuerdo colectivo de contenido ético dentro del *"procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del distrito capital"*.

Para información adicional la veeduría distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 Piso 3, Edificio Elemento. Tel: 3407666 ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

9.8 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La lucha contra la corrupción y el soborno es clave para que la ciudadanía confíe en sus instituciones, en el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de transparencia de la presidencia de la republica a través de los números telefónicos 5629300 y 3822800 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Cra 8ª No. 7-27 de Bogotá.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

- Anexo 1 - Anexo técnico CCE-EICP-IDI-32
- Anexo 2 - Cronograma CCE-EICP-IDI-33
- Anexo 3 - Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-34
- Anexo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35
- Anexo Glosario - Sector Cultura, Recreación y Deporte
- Estudio de Sector - FDLB-ES-C-007-2023
- Estudio Financiero - FDLB-ES-C-007-2023
- Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta CCE-EICP-FM-104
- Formato 2 - Conformación de Proponente Plural CCE-EICP-FM-105
- Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106 - Infraestructura social
- Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros CCE-EICP-FM-107
- Formato 5 - Capacidad Residual -CCE-EICP-FM-108
- Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-109
- Formato 7- Factor de calidad CCE-EICP-FM-110
- Formato 8- Vinculación de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-111
- Formato 9 -Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional CCE-EICP-FM-122
- Formato 10 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-113 Infraestructura social
- Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales CCE-EICP-FM-114 (Infraestructura social)
- Formato 12 - Factor de Sostenibilidad - CCE-EICP-FM-115
- Formato 13 - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135 (Infraestructura social)
- Formato 14 - Acreditación Mipyme CCE-EICP-FM-136 (Infraestructura social)
- Formato 15 - Compromiso Anticorrupción
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-116
- Matriz 1 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-117 - Infraestructura social
- Matriz 2 - Riesgos CCE-EICP-FM-118
- Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social - CCE-EICP-FM-122
- 01. Matriz Experiencia cultura, recreación y deporte.

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Elaboró: Aspectos técnicos: Arq. Julián Camilo Barrera. Profesional planeación e infraestructura FDLB
Aspectos financieros: Nelson Arguellez, profesional planeación FDLB
Aspectos Ambientales: Manuel Buitrago Piza, profesional PIGA FDLB
Revisó: Carmen Osorio Medina – Abogada Grupo de Contratación FDLB